

LEY Nº 2508 CALCULO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO - SU INCREMENTACION

ARTICULO 1.- Incrementátese dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro: 1 - INGRESOS CORRIENTES - 2 de Jurisdicción Nacional - 03 Aportes no Reintegrables - 8 Aportes del Gobierno Nacional, en un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000,00), importe acordado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 6753/72, destinado a financiar los aumentos salariales para la Administración Provincial y Municipal dispuestos por Decreto Nacional Nº 2.560/72.

ARTICULO 2.- Créase dentro del Carácter 0, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Ministerio, Finalidad 9, Función 01, Sección 1, Sector 04, la Partida Principal 11 - Crédito Adicional, para incrementos salariales, en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 4.817.914,00). De este crédito se dispondrá para efectuar los refuerzos de las partidas individuales de Gastos de Personal de la Administración General.

ARTICULO 3.- Refuézase en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000,00) el Carácter 0, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Ministerio, Finalidad 1, Función 70, Sección 1, Sector 03, Partida Principal 06 - Partida Parcial 1 - 4 - Aporte al Presupuesto de la Municipalidad de la Capital - para atender los incrementos salariales.

ARTICULO 4.- Refuézase en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 167.086,00) el Carácter 0, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Ministerio - Finalidad 1, Función 70, Sección 1, Sector 03 - Partida Principal 6; Partida Parcial 1 - 5 Aportes a Presupuestos de Municipalidades del Interior de la Provincia.

ARTICULO 5.- Refuézase la Partida Trabajos Públicos de la Dirección Provincial de Vialidad - Conservación y Mejoramiento de la Red Vial en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00), para atender incrementos salariales.

ARTICULO 6.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, refuézase el aporte correspondiente dentro del Carácter 0, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Ministerio - Finalidad 6, Función 90 - Sección 3, Sector 10, Partida Principal 12 - Partida Parcial 5, Dirección Provincial de Vialidad 2 Aporte al Plan Provincial de Trabajos Públicos en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00).

ARTICULO 7.- Refuézase el Plan de Trabajos Públicos en un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 455.000,00) para atender los incrementos salariales dispuesto para el personal Temporario, según el ordenamiento e importes que se detallan a continuación:

ARTICULO 8.- Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a reajustar su presupuesto, reforzando los créditos previstos para Gastos en Personal en el monto indicado en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTICULO 9.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia para que efectúe la respectiva Orden de Pago por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000,00), a favor del Tesorero General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las distintas partidas del presupuesto vigente que se consignan en la presente Ley.

ARTICULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 04:25:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa